



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



624

BUENOS AIRES, 4 SET 2009

VISTO el Expediente N° S01:0452831/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "Capacitación y Asistencia Técnica a Distancia para Productores y Capacitación Formal para Técnicos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y su modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscriptos entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
2121

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas

Handwritten signatures and initials, including a large 'AS' and a signature that appears to be 'A. P.' with 'H. D.' below it.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; y el Artículo 29, inciso f) determina que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Capacitación y Asistencia Técnica a Distancia para Productores y Capacitación Formal para Técnicos" integrante del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", se pretende capacitar a pequeños productores agropecuarios y a la población rural de todo el territorio provincial, con preferencia a los productores tabacaleros de tabaco del tipo criollo, en técnicas de producción agrícola y pecuaria convencional y orgánica, con el fin de incrementar sustancialmente la rentabilidad del productor y la producción del sector, como así también reforzar los conocimientos de los técnicos vinculados a los proyectos productivos.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganade-

MP
PROYECTO N°
2121

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

624



ría, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asun-  
tos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha to-  
mado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por  
el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presen-  
te medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13  
de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de  
diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de  
2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO  
DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondien-  
te al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del  
Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION",  
Subcomponente: "Capacitación y Asistencia Técnica a Distancia para  
Productores y Capacitación Formal para Técnicos", por un monto total  
de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente re-  
solución será destinada a la adquisición de bienes de capital y de  
consumo y al pago de servicios no personales y de personal, como así  
también los gastos de traslados de los técnicos.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y  
LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

M P
PROYECTO N°
2121

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios, de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

M P
PROYECTON
2121

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "Capacitación y Asistencia Técnica a Distancia para Productores y Capacitación Formal para Técnicos", por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), serán transferidos desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 300-109401554653, denominada "Capacitación a Distancia" del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, de la Provincia de MISIONES, cuya titular es la Fundación Asuntos Agrarios, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuníquese y archívese.

MP
PROYECTO N°
2121

RESOLUCION N° 624

*[Signature]*  
Ag. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

*[Handwritten mark]*